



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)
Resolución D.G. INAN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN» -PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445151.

Asunción, 16 de ~~Setiembre~~ de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN» -PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445151; y,

CONSIDERANDO:

Que, Resolución INAN D.G. N° 09/2024, de fecha 09 de setiembre de 2024, “POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN», CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445151”.

Que, la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN» -PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445151, fue incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), y comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Ley N° 7021/22 «De Suministro y Contrataciones Públicas», en el artículo 27 establece las condiciones que deben reunir el Programa Anual de Contrataciones; en el artículo 34 que reglamenta los Procedimientos convencionales de contratación dispone en su literal a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos; artículo 43 Disponibilidad presupuestaria; en el artículo 45 se establecen los requisitos mínimos para la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación.

Que, el Decreto N° 2264/24 reglamentario de la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», en el artículo 35 dispone: «Durante la elaboración del PAC, las instituciones públicas, deberán considerar la previsión de compras anticipadas en función a la estacionalidad, la detección oportuna de la necesidad y los datos históricos respecto al documento»; en el artículo 36 establece: «El PAC debe contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 27 de la Ley, así como con los requerimientos determinados por la DNCP de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, y las políticas, normas y lineamientos del SNSP dictadas por el MEF»; 38. Previsión plurianual del PAC. «Las Instituciones Públicas incluirán en el PAC aquellos bienes, servicios, consultorías y obras públicas a contratar que abarquen más de un ejercicio fiscal, los cuales deberán estar alineados a los instrumentos financieros y presupuestos plurianuales»; Art. 61.- Difusión. «La difusión de las bases de la contratación y sus adeudas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP con el texto íntegro de cada documento»; Art. 66. Prórroga del plazo de presentación de ofertas «La convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas para garantizar los principios rectores establecidos en la Ley. La DNCP podrá reglamentar otras condiciones y causales para la prórroga del plazo de presentación de ofertas»; y, en el Capítulo V. De los Trámites de los Procedimientos, en su Sección 3 reglamenta la presentación y apertura de ofertas.

Que, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES elaborado para el segundo llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL (LCMN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN»-PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445151, cumple con las exigencias previstas en la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas» y las disposiciones reglamentarias concordantes, y, se adecua al formato estándar aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que, continúa vigente la Resolución S.G. N° 34, de fecha 08 de febrero de 2023, POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2023, Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, en el ANEXO I, DISPOSICIONES GENERALES reza: «Dar estricto cumplimiento a todos los términos de la presente Resolución».

Lic. ELSA G. LARF.
DIRECTORA GENERAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
INAN - MSP y BS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)
Resolución D.G. INAN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN» -PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445151.

...16... de 2024
Página N° 2/3

Que, el numeral 3.8, de la citada resolución reza: «La Administración de los Contratos será definida en cada Pliego de Bases y Condiciones y/o Carta de Invitación estándar, teniendo en cuenta la Dependencia requirente o aquella que realiza la consolidación de las necesidades para el inicio del proceso licitatorio»; en el numeral 3.12.1 se establece el procedimiento para inicio de llamado llevadas por las Sub UOC's; y, en concordancia, el numeral 3.13.1 reza: «Para inicio de llamado deberán emitir a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación y posteriores adendas, según corresponda, adjuntando documentaciones que respalde cada proceso»

Que, continúa vigente la Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, en el artículo 3° reza: «Disponer que serán Sub Unidades Operativas de Contratación (Sub UOC), que dependan funcional y operativamente de la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central: Sub UOC No 43 - Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)»; y, en el artículo 4° dice: «Establecer que serán responsables de las UOC y Sub UOC, los Directores Generales, Administradores y Encargados de UOC/Sub UOC de cada dependencia».-

Que, el artículo 8° de la citada reglamentación establece: «Autorizar a suscribir a: (...) **Los titulares de las Sub UOCs individualizadas en el Artículo 3° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones y contratos correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 15.000 jornales mínimos. La designación de las dependencias con representación en los Comités de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación, según corresponda, por parte de los titulares de las UOC y Sub UOC, respectivamente. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente...**».

Que, la Resolución S.G. N° 094, de fecha 08 de marzo de 2024, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR ESTA CARTERA DE ESTADO, en el artículo 1° reza: «Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia con las disposiciones legales contempladas en la Ley...»

Que, en virtud de la Resolución *ut-supra* aludida, se ha emitido la Resolución D.G.A.F. N° 303, de fecha 22 de marzo de 2024, POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2024, en el artículo 1° reza: «APROBAR, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. Conforme a la planilla que forma parte como anexo de la presente Resolución».

Que, por NOTA DOC N° 339/2024, de fecha 03/09/2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, informa que se procedió a la verificación del expediente en atención a lo solicitado mediante Nota D.A. N° 367/2024, procediendo a dar trámite para la Cancelación de la convocatoria en el marco de la Resolución SG N° 94/2024 artículo 1; y para la Convocatoria del 2° Llamado de la Licitación Menor Cuantía «Servicios de Vigilancia para el INAN»..

Que, el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN»-PLURIANUAL - I.D. N° 445151, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido en fecha 15/07/2024, con el Nro. CDP_000004445/2024, Total PAC de GUARANIES OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN (Gs. 88.775.771), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, PAC Institucional N° 00445151.

Que, se encuentra agregado al expediente la Constancia de Presupuesto Plurianual 2024-2026, de Previsiones Presupuestarias por programas/proyectos/actividades correspondiente al Programa Seguridad Alimentaria Nutricional Humana Mejorada, Actividad Vigilancia Alimentaria Nutricional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, COD. 200 SERVICIOS NO PERSONALES, Objeto de Gasto 282 SERVICIO DE VIGILANCIA.

Que, por Resolución D.G. RR.HH. N° 1133, de fecha 02 de abril de 2024, se designa a la Lic. Elsi Carolina Ovelar Fernández como Directora General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN.

Que, la Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 611/2024, del 16 de setiembre de 2024, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Lic. ELSI CAROLINA OVELAR FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
INAN - MSP y BS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)
Resolución D.G. INAN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN» -PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445151.

...16... de Set. de 2024
Página N° 3/3

POR TANTO, en ejercicio de sus funciones legales; LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN

RESUELVE:

- Artículo 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del segundo llamado a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN»-PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445151.
- Artículo 2°.** Autorizar a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 43, a través de la Dirección Administrativa de la institución, a comunicar el inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La publicación del segundo llamado deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas».
- Artículo 3°.** Disponer que la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 43, a través de la Dirección Administrativa de la institución, fije la fecha y hora de recepción de apertura de sobres de ofertas, de conformidad a los plazos establecidos por la Ley N° 7021/2022.
- Artículo 4°.** Conformar el Comité de Evaluación para el segundo llamado, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y la elaboración del informe de recomendación de adjudicación. Disponer que el citado comité sea integrado por las siguientes personas:
- Un representante del Departamento de Servicios Generales.
 - Un representante del Departamento de Gestión Administrativa
 - Un representante de la Asesoría Jurídica.
- Artículo 5°.** Autorizar a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N.º 43, a emitir las adendas de prórroga de fecha de Apertura de las ofertas que fueren necesarias, para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, a través de la Dirección Administrativa de la institución, bajo su exclusiva responsabilidad.
- Artículo 6°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIC. ELSI CAROLINA OVELAR FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

